

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**23012** ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 104/1991, interpuesto contra este departamento por «Conservas Hijos de Manuel Sánchez Basarte, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 104/1991, promovido por «Conservas Hijos de Manuel Sánchez Basarte, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma enalzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la empresa «Conservas Hijos de Manuel Sánchez Basarte, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 19 de febrero de 1985, de la Secretaría General para el Consumo y de 5 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, por no hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico; lo que conlleva dejar sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**23013** ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/2345/1991, interpuesto contra este departamento por doña Inmaculada González Álvarez y don José Márquez Pérez.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.345/1991, promovido por doña Inmaculada González Álvarez y don José Márquez Pérez, contra resoluciones expresas de este Ministerio, desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada González Álvarez y don José Márquez Pérez contra dos resoluciones del Director general de Planificación Sanitaria de 25 de junio de 1991 por la que se desestiman los respectivos recursos de reposición deducidos contra la resolución de 4 de marzo de 1991 por la que se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a Derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de los recurrentes a ser admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina

Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**23014** ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/3.127/1992, interpuesto contra este departamento por don Francisco Beneyto Caselló.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/3.127/1992, promovido por don Francisco Beneyto Castelló, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Beneyto Castelló contra la resolución de 24 de junio de 1991 del Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4 de marzo de 1991, sobre admisión al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a Derecho. Se reconoce como situación jurídica individualizada del actor su derecho a ser admitido en el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**23015** ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.694/1988, interpuesto contra este departamento por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de mayo de 1994 por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.694/1988, promovido por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente sobre percepción del saldo correspondiente a la liquidación final y revisión de precios de las obras de construcción del depósito acumulador de aguas y equipo descalcificador

de la residencia sanitaria de la Seguridad Social de Badalona (Barcelona), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación procesal del Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de fecha 9 de julio de 1990, dictada en los autos de los que dimana el presente rollo por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda instancia.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**23016** *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.576, interpuesto contra este departamento por don Joaquín Gómez Perún.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 8 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.576, promovido por don Joaquín Gómez Perún, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Joaquín Gómez Perún contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 16 de marzo de 1989 y 26 de junio de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en los extremos impugnados y considerados en estas actuaciones, declarando la anulación de dichas resoluciones, dejando sin efecto la sanción contenida en las mismas de suspensión de empleo y sueldo por quince días.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**23017** *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/524/92, interpuesto contra este departamento por don Miguel Angel Ballano Santamaría.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 11 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/524/92, promovido por don Miguel Angel Ballano Santamaría, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.072 del R. G. de la Sala y 3/524/92 de la Sección, interpuesto por don Miguel Angel Ballano Santamaría contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo dictada por delegación del Ministro en 22 de mayo de 1987 y desestimación del recurso de reposición en 12 de julio de 1989, en cuanto le impusieron la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, sanción que anulamos, condenando a la Administración a estar

y pasar por esta declaración y a que sobresea el expediente sancionador; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**23018** *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 141/92, interpuesto contra este departamento por don Marcos Antonio Iglesias Palazuelos.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 141/92, promovido por don Marcos Antonio Iglesias Palazuelos contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre su exclusión del concurso-oposición convocado el 25 de octubre de 1990 para la provisión de vacantes de personal no sanitario del INSALUD (categoría de Celadores), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Desestimar la causa de inadmisibilidad invocada por los codemandados doña Begoña Arcada Carrascón y don Carlos González del Amo.

Segundo.—Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y declarar la nulidad de las resoluciones impugnadas, retro trayendo el expediente al momento anterior a las mismas a fin de que se conceda al actor el plazo de diez días para que pueda aportar el documento acreditativo de los servicios prestados en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, siguiendo después su tramitación con arreglo a derecho.

Tercero.—No hace especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**23019** *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 12/93, interpuesto contra este departamento por doña Belén Susín Brabo.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 12/93, promovido por doña Belén Susín Brabo, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre su cese en la plaza de facultativo especialista de Radiodiagnóstico en el hospital «San Agustín», de Avilés, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal, en atención a lo expuesto, ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de doña Belén Susín Brabo, contra las resoluciones del Director territorial del INSALUD de Asturias de 28 de agosto de 1992, y la de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 18 de febrero de 1993, representados por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, acuerdos que anulamos por ser contrarios a Derecho, declarando el derecho de la demandante a la plaza adjudicada, por resolución de 15 de octubre